

PARRAFO II.- La Señora Alba Cabral Viuda Peña Gómez, queda designada Embajadora de Buena Voluntad, y tendrá la responsabilidad de identificar y obtener los recursos que pudieren provenir de organismos internacionales y países amigos para planes de inversión social.

ARTICULO 9.- El Organo Administrativo del Consejo Nacional de Lucha contra la Pobreza queda integrado de la manera siguiente:

- El Doctor Manuel Augusto Vargas Payano, Director General
- El Licenciado Alejandro Abreu, Subdirector General
- El Ingeniero Felvio Rodríguez, Subdirector de Operaciones

ARTICULO 10.- El Organo Administrativo tendrá además un Gerente Financiero y un Gerente Operativo, los cuales serán designados por el Secretario de Estado de la Presidencia.

ARTICULO 11.- Se deroga el Acápito Q del Artículo 44 del Decreto No. 685-00, de fecha 1 de septiembre del año 2000.

ARTICULO 12.- Envíese a todos los organismos que conforman el Consejo Nacional de Lucha contra la Pobreza para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 929-00 que nombra al señor Héctor Pérez Espinosa, Vicesíndico del Ayuntamiento de Barahona.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 929-00

CONSIDERANDO: Que el señor Augusto Feliz Méndez, ha presentado formal renuncia de Vice-Síndico de Barahona, posición para la cual había sido elegido en el proceso comicial del 16 de mayo de 1998.

CONSIDERANDO: Que el partido que postuló al renunciante en el referido proceso comicial presentado en la terna que consagra la legislación vigente, la cual está encabezada por el señor Héctor Pérez Espinosa.

CONSIDERANDO: Que la forma de sustitución de los funcionarios municipales electivos está debidamente organizada por la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Héctor Pérez Espinosa, queda designado Vice-Síndico del Ayuntamiento Municipal de Barahona.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 930-00 que crea la Oficina Ejecutora del Proyecto Pequeñas Comunidades Inteligentes de la República Dominicana, bajo dependencia de la Secretaría de Estado de la Presidencia, y crea además, el Grupo Interinstitucional del Proyecto LINCOS-RD.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 930-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Oficina Ejecutora del Proyecto Pequeñas Comunidades Inteligentes de la República Dominicana (LINCOS-RD), como una dependencia de la Secretaría de Estado de la Presidencia.